

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DÍA 8
DE ABRIL DE 2013 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D ^a ALICIA FCA. JIMÉNEZ GÓMEZ	P.P.
D ^a M ^a CARMEN DÍAZ GARCÍA	P.P.
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	P.P.
(Se incorpora en el punto 1º del orden del día siendo las 10,04 horas)	
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D. FCO. JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. ANTONIO ESPADA DURÁN	P.P.
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	P.P.
D ^a M ^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D ^a ISABEL M ^a CINTADO MELGAR	P.P.
D. ANTONIO ELOY ORTEGA GUTIÉRREZ	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D. RICARDO JUAN LÓPEZ WEEDEN	PSOE
D ^a ISABEL M ^a PÉREZ ORTIZ	PSOE
D. DIEGO LARA SÁNCHEZ	PSOE
D ^a ANA MARÍA LESCHIERA DE GUIRADO	PSOE
D ^a BLANCA M ^a FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D ^a GEMA MIDÓN TORO	OSP
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IULV-CA
D. ENRIQUE PIÑERO MESA	NO ADSCRITO

Delegados

D. Federico Valles Segarra
D. Baldomero León Navarro

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Jesús Jiménez Campos

PERSONAL FUNCIONARIO,

Dña. Inmaculada Chaves Pozo

D^a Yolanda López Romero

En la Excm. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y dos minutos del día 8 de Abril de 2013, y previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veinticinco concejales.

En el transcurso de la sesión se incorporó a la misma el Sr. Moro Nieto en el punto 1º del orden del día siendo las 10,04 horas.

1º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA, PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2013 Y PLANTILLA DE PERSONAL.- Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

“En sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de febrero de 2013 de Junta de Gobierno Local se aprobó el proyecto de presupuesto 2013 de acuerdo a lo establecido en el art. 127.1.b. de la Ley de Bases de Régimen Local y se dio traslado al Pleno para que en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 123.1.h) procediera a la aprobación de los Presupuestos así como a la plantilla de personal.

En sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2013, el Ayuntamiento en Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2012 y plantilla de personal siendo publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de marzo de 2013 y finalizado el plazo para la interposición de reclamaciones el día 26 de marzo.

En el registro de entrada y dentro del plazo legalmente establecido se presentaron las siguientes:

1. Reclamación presentada por D. Enrique Monterroso Madueño y D. Miguel Díaz Becerra, miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía con nº de Registro MARB-E-2013018394 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una serie de reclamaciones al Estado de Ingresos y Gastos.
2. Reclamación presentada por D. Enrique Monterroso Madueño y D. Miguel Díaz Becerra, miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía con nº de Registro MARB-E-2013018392 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una serie de reclamaciones a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Reclamación presentada por D. Rafael Piña Troyano, D. Manuel Osorio Lozano y D^a. Gema Midón Toro, en nombre del Grupo Municipal Por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) con n° de Registro SPED-E-2013018185 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una serie de alegaciones al Presupuesto: porcentaje de recursos presupuestarios que deberán gestionarse por los Distritos y insuficiencia de los ingresos con respecto a los gastos presupuestados.
4. Reclamación presentada por D. Rafael Piña Troyano, D. Manuel Osorio Lozano y D^a. Gema Midón Toro, en nombre del Grupo Municipal Por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) con n° de Registro SPED-E-2013018176 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una alegación al Presupuesto inicial de la Relación de Puestos de Trabajo.
5. Reclamación presentada por D. Alejandro Macías de Cózar en calidad de trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con n° de Registro MARBE-E-2013017382 de fecha 21 de marzo de 2013, presentando una alegación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal.
6. Reclamación presentada por D. Joaquín Aurelio Toscazo Ortega, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marbella con n° de Registro MARBE-E-2013014826 de fecha 12 de marzo de 2013, presentando una alegación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
7. Reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con n° de Registro MARBE-E-2013018168 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
8. Reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO, con n° de Registro MARBE-E-2013018157 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
9. Reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con n° de Registro MARBE-E-2013018160 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial presentando una reclamación al Presupuesto inicial en cuanto a la dotación presupuestaria de la Sentencia del Seguro Médico Privado.
10. Reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con n° de Registro MARBE-E-2013018161 de fecha 25 de marzo de 2013,

presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.

11. Reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018168 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
12. Reclamación presentada por D^a. Esther Palomo Morales, Presidenta del Sindicato UEPAL (Unión de Empleados Públicos de la Administración Local), con nº de Registro MARBE-E-2013017824 de fecha 22 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria de anticipos reintegrables para el personal municipal.
13. Reclamación presentada por D^a. Esther Palomo Morales, Presidenta del Sindicato UEPAL (Unión de Empleados Públicos de la Administración Local), con nº de Registro MARBE-E-2013017823 de fecha 22 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria (Real Decreto Ley 20/2012)
14. Reclamación presentada por D. Félix Romero Moreno, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, con nº de Registro MARBE-E-2013017946 de fecha 22 de marzo de 2013, presentando las siguientes alegaciones al Presupuesto inicial

Primera: Modificar Capítulo 4 de Transferencias Corrientes (+ 950.000 €), el Capítulo 7 Transferencia de capital (+50.000€) y el Capítulo 6 de Inversiones Reales en un millón de euros (-1.000.000 €) en los Programas de Obras e Infraestructuras y Fomento del Empleo en las siguientes aplicaciones presupuestarias de transferencia corrientes y de capital al Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral y Mejoras en Infraestructuras para llevar a cabo el **Programa Marco de Renta Básica para la Inclusión Socio-Laboral** modificando la documentación anexa y las Bases de Ejecución que componen el expediente de Presupuesto 2013.

Segunda: se propone la inclusión en el Presupuesto municipal 2013 de una subvención nominativa a la Hermandad del Santo Patrón de San Pedro Alcántara por importe de 50.000 euros para contribuir a la rehabilitación de la cubierta de la Parroquia de San Pedro minorando la aplicación presupuestaria de Mejoras en Infraestructuras y sin incrementar el gasto total de la Corporación.

15. Reclamación presentada por D. Daniel Pérez García en nombre y representación de la Sección Sindical C.G.T., con nº de Registro MARBE-E-2013018551 de fecha 26 de marzo de 2013, presentando una

reclamación al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria de anticipos reintegrables para el personal municipal.

16. Reclamación presentada por D. Daniel Pérez García en nombre y representación de la Sección Sindical C.G.T., con nº de Registro MARBE-E-2013017380 de fecha 21 de marzo de 2013, presentando la siguientes reclamaciones al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria para dar cobertura a la póliza de asistencia sanitaria, siendo las otras dos materia de Personal.
17. Reclamaciones presentadas todas ellas por D. José Bernal Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con números de registros que a continuación se detallan, con fecha de entrada 23 y 25 de marzo de 2013:

MARB-E-2013018034,	MARB-E-2013018159,	MARB-E-2013018162,
MARB-E-2013018171,	MARB-E-2013018174,	MARB-E-2013018179,
MARB-E-2013018180,	MARB-E-2013018181,	MARB-E-2013018182,
MARB-E-2013018184,	MARB-E-2013018186,	MARB-E-2013018188,
MARB-E-2013018189,	MARB-E-2013018190,	MARB-E-2013018191,
MARB-E-2013018193,	MARB-E-2013018195,	MARB-E-2013018198,
MARB-E-2013018200,	MARB-E-2013018204,	MARB-E-2013018202,
MARB-E-2013018203,	MARB-E-2013018205,	MARB-E-2013018206,
MARB-E-2013018207,	MARB-E-2013018208,	MARB-E-2013018211,
MARB-E-2013018212,	MARB-E-2013018213,	MARB-E-2013018215,
MARB-E-2013018217,	MARB-E-2013018218,	MARB-E-2013018219,
MARB-E-2013018221,	MARB-E-2013018222,	MARB-E-2013018223,
MARB-E-2013018226,	MARB-E-2013018228,	MARB-E-2013018230,
MARB-E-2013018231,	MARB-E-2013018232,	MARB-E-2013018233,
MARB-E-2013018234,	MARB-E-2013018235,	MARB-E-2013018236,
MARB-E-2013018238,	MARB-E-2013018239,	MARB-E-2013018241,
MARB-E-2013018242,	MARB-E-2013018245,	MARB-E-2013018247,
MARB-E-2013018248,	MARB-E-2013018251,	MARB-E-2013018252,
MARB-E-2013018254,	MARB-E-2013018255,	MARB-E-2013018258,
MARB-E-2013018259,	MARB-E-2013018260,	MARB-E-2013018263,
MARB-E-2013018264,	MARB-E-2013018265,	MARB-E-2013018267,
MARB-E-2013018268,	MARB-E-2013018271,	MARB-E-2013018275,
MARB-E-2013018277,	MARB-E-2013018280,	MARB-E-2013018281,
MARB-E-2013018282,	MARB-E-2013018283,	MARB-E-2013018285,
MARB-E-2013018287,	MARB-E-2013018290,	MARB-E-2013018291,
MARB-E-2013018292,	MARB-E-2013018294,	MARB-E-2013018296,
MARB-E-2013018298,	MARB-E-2013018299,	MARB-E-2013018300,
MARB-E-2013018301,	MARB-E-2013018302,	MARB-E-2013018303,
MARB-E-2013018304,	MARB-E-2013018305,	MARB-E-2013018308,
MARB-E-2013018309,	MARB-E-2013018311,	MARB-E-2013018312,
MARB-E-2013018313,	MARB-E-2013018315,	MARB-E-2013018317,

MARB-E-2013018319, MARB-E-2013018321, MARB-E-2013018324,
MARB-E-2013018325, MARB-E-2013018328, MARB-E-2013018332,
MARB-E-2013018338, MARB-E-2013018339, MARB-E-2013018342,
MARB-E-2013018345, MARB-E-2013018347, MARB-E-2013018349,
MARB-E-2013018351, MARB-E-2013018352, MARB-E-2013018353,
MARB-E-2013018355.

Visto los informes de Intervención y de personal de fechas 2 de abril de 2013 de contestación a las alegaciones citadas, y en atención a todo lo dispuesto, esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones y de los informes emitidos por el Interventor General Municipal y, analizadas las necesidades presupuestarias para cumplir los objetivos del ayuntamiento en el ejercicio 2013, se acuerda:

1. Desestimar la reclamación presentada por D. Enrique Monterroso Madueño y D. Miguel Díaz Becerra, miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía con nº de Registro MARB-E-2013018394 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una serie de reclamaciones al Estado de Ingresos y Gastos.
2. Desestimar la reclamación presentada por D. Enrique Monterroso Madueño y D. Miguel Díaz Becerra, miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía con nº de Registro MARB-E-2013018392 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una serie de reclamaciones a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Desestimar la reclamación presentada por D. Rafael Piña Troyano, D. Manuel Osorio Lozano y D. Gema Midón Toro, en nombre del Grupo Municipal Por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) con nº de Registro SPED-E-2013018185 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una serie de alegaciones al Presupuesto: porcentaje de recursos presupuestarios que deberán gestionarse por los Distritos y insuficiencia de los ingresos con respecto a los gastos presupuestados.
4. Reclamación presentada por D. Rafael Piña Troyano, D. Manuel Osorio Lozano y D^a. Gema Midón Toro, en nombre del Grupo Municipal Por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) con nº de Registro SPED-E-2013018176 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una alegación al Presupuesto inicial de la Relación de Puestos de Trabajo.

Apartado 1: Desestimar la reclamación.

Apartado 2: Desestimar la reclamación.

Apartado 3: Estimar la reclamación.

5. Estimar la reclamación presentada por D. Alejandro Macías de Cózar en calidad de trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con nº de Registro MARBE-E-2013017382 de fecha 21 de marzo de 2013, presentando una alegación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal.

Asimismo, en base al mismo argumento de la anterior alegación según informe del Jefe de Recursos Humanos, Organización y Calidad,
6. Desestimar la reclamación presentada por D. Joaquín Aurelio Toscazo Ortega, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marbella con nº de Registro MARBE-E-2013014826 de fecha 12 de marzo de 2013, presentando una alegación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
7. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018168 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
8. Estimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO, con nº de Registro MARBE-E-2013018157 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
9. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018160 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial presentando una reclamación al Presupuesto inicial en cuanto a la dotación presupuestaria de la Sentencia del Seguro Médico Privado.
10. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018161 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
11. Desestimar la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018168 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
12. Desestimar la reclamación presentada por D^a. Esther Palomo Morales, Presidenta del Sindicato UEPAL (Unión de Empleados Públicos de la

Administración Local), con nº de Registro MARBE-E-2013017824 de fecha 22 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria de anticipos reintegrables para el personal municipal.

13. Desestimar la reclamación presentada por D^a. Esther Palomo Morales, Presidenta del Sindicato UEPAL (Unión de Empleados Públicos de la Administración Local), con nº de Registro MARBE-E-2013017823 de fecha 22 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria (Real Decreto Ley 20/2012)
14. Estimar la reclamación presentada por D. Félix Romero Moreno, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, con nº de Registro MARBE-E-2013017946 de fecha 22 de marzo de 2013, presentando las siguientes alegaciones al Presupuesto inicial

Primera: Modificar Capítulo 4 de Transferencias Corrientes (+ 950.000 €), el Capítulo 7 Transferencia de capital (+50.000€) y el Capítulo 6 de Inversiones Reales en un millón de euros (-1.000.000 €) en los Programas de Obras e Infraestructuras y Fomento del Empleo en las siguientes aplicaciones presupuestarias de transferencia corrientes y de capital al Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral y Mejoras en Infraestructuras para llevar a cabo el **Programa Marco de Renta Básica para la Inclusión Socio-Laboral** modificando la documentación anexa y las Bases de Ejecución que componen el expediente de Presupuesto 2013.

Segunda: se propone la inclusión en el Presupuesto municipal 2013 de una subvención nominativa a la Hermandad del Santo Patrón de San Pedro Alcántara por importe de 50.000 euros para contribuir a la rehabilitación de la cubierta de la Parroquia de San Pedro minorando la aplicación presupuestaria de Mejoras en Infraestructuras y sin incrementar el gasto total de la Corporación.

15. Desestimar la reclamación presentada por D. Daniel Pérez García en nombre y representación de la Sección Sindical C.G.T., con nº de Registro MARBE-E-2013018551 de fecha 26 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria de anticipos reintegrables para el personal municipal.
16. Desestimar la reclamación presentada por D. Daniel Pérez García en nombre y representación de la Sección Sindical C.G.T., con nº de Registro MARBE-E-2013017380 de fecha 21 de marzo de 2013, presentando las siguientes reclamaciones al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria para dar cobertura a la póliza de asistencia sanitaria, siendo las otras dos materia de Personal.

17. Desestimar las reclamaciones presentadas todas ellas por Don José Bernal Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con números de Registros y fechas que a continuación se detallan:

MARB-E-2013018034,	MARB-E-2013018159,	MARB-E-2013018162,
MARB-E-2013018171,	MARB-E-2013018174,	MARB-E-2013018179,
MARB-E-2013018180,	MARB-E-2013018181,	MARB-E-2013018182,
MARB-E-2013018184,	MARB-E-2013018186,	MARB-E-2013018188,
MARB-E-2013018189,	MARB-E-2013018190,	MARB-E-2013018191,
MARB-E-2013018193,	MARB-E-2013018195,	MARB-E-2013018198,
MARB-E-2013018200,	MARB-E-2013018204,	MARB-E-2013018202,
MARB-E-2013018203,	MARB-E-2013018205,	MARB-E-2013018206,
MARB-E-2013018207,	MARB-E-2013018208,	MARB-E-2013018211,
MARB-E-2013018212,	MARB-E-2013018213,	MARB-E-2013018215,
MARB-E-2013018217,	MARB-E-2013018218,	MARB-E-2013018219,
MARB-E-2013018221,	MARB-E-2013018222,	MARB-E-2013018223,
MARB-E-2013018226,	MARB-E-2013018228,	MARB-E-2013018230,
MARB-E-2013018231,	MARB-E-2013018232,	MARB-E-2013018233,
MARB-E-2013018234,	MARB-E-2013018235,	MARB-E-2013018236,
MARB-E-2013018238,	MARB-E-2013018239,	MARB-E-2013018241,
MARB-E-2013018242,	MARB-E-2013018245,	MARB-E-2013018247,
MARB-E-2013018248,	MARB-E-2013018251,	MARB-E-2013018252,
MARB-E-2013018254,	MARB-E-2013018255,	MARB-E-2013018258,
MARB-E-2013018259,	MARB-E-2013018260,	MARB-E-2013018263,
MARB-E-2013018264,	MARB-E-2013018265,	MARB-E-2013018267,
MARB-E-2013018268,	MARB-E-2013018271,	MARB-E-2013018275,
MARB-E-2013018277,	MARB-E-2013018280,	MARB-E-2013018281,
MARB-E-2013018282,	MARB-E-2013018283,	MARB-E-2013018285,
MARB-E-2013018287,	MARB-E-2013018290,	MARB-E-2013018291,
MARB-E-2013018292,	MARB-E-2013018294,	MARB-E-2013018296,
MARB-E-2013018298,	MARB-E-2013018299,	MARB-E-2013018300,
MARB-E-2013018301,	MARB-E-2013018302,	MARB-E-2013018303,
MARB-E-2013018304,	MARB-E-2013018305,	MARB-E-2013018308,
MARB-E-2013018309,	MARB-E-2013018311,	MARB-E-2013018312,
MARB-E-2013018313,	MARB-E-2013018315,	MARB-E-2013018317,
MARB-E-2013018319,	MARB-E-2013018321,	MARB-E-2013018324,
MARB-E-2013018325,	MARB-E-2013018328,	MARB-E-2013018332,
MARB-E-2013018338,	MARB-E-2013018339,	MARB-E-2013018342,
MARB-E-2013018345,	MARB-E-2013018347,	MARB-E-2013018349,
MARB-E-2013018351,	MARB-E-2013018352,	MARB-E-2013018353,
MARB-E-2013018355.		

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2013, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella.

TERCERO.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado será insertado en el B.O.P., resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Málaga) y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga). La remisión se realizará simultáneamente a su envío al “Boletín Oficial” de la Provincia.”

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal;

“

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Escrito de presentación de alegaciones al Presupuesto inicial 2013.*

Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en sesión extraordinaria el día 7 de marzo de 2013 se aprobó el Presupuesto inicial Municipal para el ejercicio 2013.

Conforme a lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto fue expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia publicado el 8 de marzo, para que durante el plazo de 15 días legalmente establecido por el precepto citado anteriormente, pudieran los interesados examinar el citado Presupuesto y presentar la reclamaciones correspondientes, finalizando el período de exposición pública en el día 26 de marzo de 2013.

El art. 170.2 del T.R.L.R.H.L. establece los únicos motivos por los cuales pueden establecerse reclamaciones al Presupuesto Municipal que por su importancia se transcriben a continuación, haciéndose constar que todas aquellas reclamaciones que no se relacionen con los preceptos legales que a continuación se transcriben no deben ser informados por esta Intervención. El texto legal es del siguiente tenor:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Durante el citado plazo de 15 días que concluyeron el 26 de marzo pasado, fueron presentados por Registro General de Entrada los siguientes escritos de reclamación:

RECLAMACIÓN Nº 1.

Presentada por don Enrique Monterroso Madueño y Miguel Díaz Becerra, miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía con nº de Registro MARB-E-2013018394 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una serie de reclamaciones al Estado de Ingresos y Gastos.

Primera: Reclamación del Estado de Ingresos

A este respecto debemos señalar el carácter meramente estimativo de las previsiones de ingresos sin que tengan carácter vinculante ni limitativo ni cuantitativo, por lo que solo puede impugnarse el presupuesto en relación a la insuficiencia de éstos respecto a los gastos, no siendo posible ello dado que

el presupuesto está aprobado inicialmente sin déficit. En relación a ello existe un límite de gasto establecido por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 12, limitado aún mas por el Plan Económico Financiero aprobado por el Ayuntamiento el Pleno, y cuyas previsiones han sido incorporadas a través del Informe Económico Financiero del Presupuesto a las previsiones de ingresos; entre las que se encontrarán los importes procedentes de las concesiones administrativas.

Los ingresos afectados relacionados con el Patrimonio Municipal del Suelo, en cualquier caso están destinados a financiar gastos propios del mismo, serán objeto del oportuno control específico a través de subsistema de información contable de gastos con financiación afectada, en el supuesto en que se ingresen mayores importes. sobre los previstos

Segunda: Reclamación al Estado de Gastos

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

RECLAMACIÓN Nº 2.

Presentada por don Enrique Monterroso Madueño y Miguel Díaz Becerra, miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía con nº de Registro MARB-E-2013018392 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una serie de reclamaciones a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que Las Bases de Ejecución inicialmente aprobadas por el Ayuntamiento Pleno recoge el contenido suficiente a tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril. Por tanto no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L. en cuanto a alegación del Presupuesto.

Conclusión: Se informa la inexistencia de precepto legal alguno que justifique la modificación del expediente de presupuesto Ordinario aprobado inicialmente. No obstante y dado que es contenido mínimo, el Ayuntamiento Pleno deberá pronunciarse en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

RECLAMACIÓN Nº 3.

Presentada por don Rafael Piña Troyano, Manuel Osorio Lozano y Gema Midón Toro, en nombre del Grupo Municipal Por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) con nº de Registro SPED-E-2013018185 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una serie de alegaciones al Presupuesto:

Primera: porcentaje de recursos presupuestarios que deberán gestionarse por los Distritos.

Analizada por esta Intervención Municipal los créditos presupuestarios de lo Distritos se encuentran recogidos en la Clasificación por Programas tal y como establece la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre.

El reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el Municipio de Marbella establece en su Título IV:

Artículo 31. Porcentaje de los recursos presupuestarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto, se establece en el 5% del presupuesto municipal de inversiones, sin perjuicio de los incrementos que procedan, que se efectuarán a través de las Bases de Ejecución Presupuestaria.

Igualmente, se establecerá una partida para gastos de funcionamiento del Distrito. Este porcentaje se revisará anualmente en los Presupuestos Generales de la Corporación en función de los costes resultantes de su organización y de las competencias efectivamente atribuidas y ejercidas por los Distritos.

Artículo 32. Asignación y administración de los recursos.

La asignación del monto resultante del porcentaje anterior al Distrito, así como su administración se determinará por Decreto del/la Alcalde/Alcaldesa, sin perjuicio de lo que establezca al respecto las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento y el presente Reglamento.

Debemos tener en cuenta que estamos ante un Presupuesto por Programas no orgánico y que por tanto los Distritos pueden gestionar gastos correspondientes a otros Programas Presupuestarios. Así mismo, en caso necesario se podrán tramitar transferencias de créditos, que de conformidad con el artículo 41.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por reorganizaciones administrativas aprobadas por Pleno, corresponderían a la Alcaldesa Presidenta. Especialmente en materia de personal del Capítulo I que según informe del Jefe de Servicios de RR.HH. Organización y Calidad que se adjunta, la dotación presupuestaria previsible correspondiente a la estructura administrativa correspondiente a cada una de los nueve Distritos ascendería a una cantidad de 745.672,56 €, que junto con el importe ya dotado en el Programa de Distritos superaría el porcentaje establecido en el Reglamento.

Conclusión: Según los datos procedentes del Servicio de Personal se cumple el porcentaje establecido en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el Municipio de Marbella.

Segunda: insuficiencia de los ingresos con respecto a los gastos presupuestados.

A este respecto debemos señalar que no existe insuficiencia de créditos con respecto a los gastos por haberse aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno sin déficit inicial.

En relación a la insuficiencia de gastos, no se acredita compromiso firme, convenio o normativa legal alguna, por la cual se entienda que no es crédito suficiente respecto a las necesidades para las que el Presupuesto está prevista.

Conclusión: Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.

RECLAMACIÓN Nº 4.

Presentada por don Rafael Piña Troyano, Manuel Osorio Lozano y Gema Midón Toro, en nombre del Grupo Municipal Por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) con nº de Registro SPED-E-2013018176 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una alegación al Presupuesto inicial de la Relación de Puestos de Trabajo.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 5.

Presentada por don Alejandro Macías de Cózar en calidad de trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con nº de Registro MARBE-E-2013017382 de fecha 21 de marzo de 2013, presentando una alegación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo I de Personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 6.

Presentada por don Joaquín Aurelio Toscazo Ortega, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marbella con nº de Registro MARBE-E-2013014826 de fecha 12 de marzo de 2013, presentando una alegación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo I de Personal, Anexo de Personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 7.

Presentada por don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018168 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo I de Personal, Anexo de Personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 8.

Presentada por don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO, con nº de Registro MARBE-E-2013018157 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 9.

Presentada por don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018160 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial presentando una reclamación al Presupuesto inicial en cuanto a la dotación presupuestaria de la Sentencia del Seguro Médico Privado.

Visto el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad adjunto al expediente, y en relación a la oportuna previsión presupuestaria para la ejecución de la sentencia podría existir crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica de los créditos en el concepto 162 Acción Social.

RECLAMACIÓN Nº 10.

Presentada por don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018161 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 11.

Presentada por don José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018168 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.

Se adjunta en el expediente el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad.

RECLAMACIÓN Nº 12.

Presentada por doña Esther Palomo Morales, Presidenta del Sindicato UEPAL (Unión de Empleados Públicos de la Administración Local), con nº de Registro MARBE-E-2013017824 de fecha 22 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria de anticipos reintegrables para el personal municipal.

Analizada por esta Intervención Municipal se informa que en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se contemplan las aplicación de gastos 2210.83100 Anticipos Reintegrables al Personal por un importe de 20.000 €. En el presupuesto de ingresos se ha consignado en la aplicación presupuestara 83100 por un importe de 1 €. Asimismo en las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base VIII se declaran ampliables los reintegros procedentes de los anticipos concedidos. Por tanto, desde el Área Económica y con informe de la intervención municipal conforme se vayas produciendo los reintegros mensuales mediante expedientes de modificación de crédito por ampliación de créditos, hasta el límite máximo que establece el Convenio Colectivo y el Acuerdo Socio-Económico de este Ayuntamiento.

***Conclusión:** Se informa que está garantizada la previsión del Convenio Colectivo y del Acuerdo Socioeconómico del Ayuntamiento los anticipos reintegrables para el personal municipal; por lo que se desestima dicha alegación.*

RECLAMACIÓN Nº 13.

Presentada por doña Esther Palomo Morales, Presidenta del Sindicato UEPAL (Unión de Empleados Públicos de la Administración Local), con nº de Registro MARBE-E-2013017823 de fecha 22 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria (Real Decreto Ley 20/2012)

A este respecto debemos señalar que en el R.D. 20/2012 en su artículo 4 y en relación a la aportación que en ejercicios futuros se debe realizar aportaciones a planes de Pensiones o contratos de

Seguros colectivos, se señala en el mismo que se realizarán en los términos y con el alcance que se determines en las correspondientes leyes de Presupuestos.

En el artículo 22.3 de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de, de Presupuestos Generales del Estado par el año 2013 establece que las administraciones a las que se refiere el apartado uno de dicho artículo, entre las que se encuentran las Corporaciones Locales, no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos a que se refiere dicho artículo, por lo que no está previsto para este ejercicio la prescripción establecida en el artículo 2.4 de Real Decreto Ley 20/2012.

***Conclusión:** Se informa la inexistencia de precepto legal alguno que justifique la modificación del expediente de presupuesto Ordinario aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno.*

RECLAMACIÓN N° 14.

Presentada por don Félix Romero Moreno, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, con n° de Registro MARBE-E-2013017946 de fecha 22 de marzo de 2013, presentando las siguientes alegaciones al Presupuesto inicial

*Primera: Modificar Capítulo 4 de Transferencias Corrientes (+ 950.000 €), el Capítulo 7 Transferencia de capital (+50.000€) y el Capítulo 6 de Inversiones Reales en un millón de euros (- 1.000.000 €) en los Programas de Obras e Infraestructuras y Fomento del Empleo en las siguientes aplicaciones presupuestarias de transferencia corrientes y de capital al Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral y Mejoras en Infraestructuras para llevar a cabo el **Programa Marco de Renta Básica para la Inclusión Socio-Laboral**. modificando la documentación anexa y las Bases de Ejecución que componen el expediente de Presupuesto 2013.*

***Conclusión:** Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.*

Segunda: se propone la inclusión en el Presupuesto municipal 2013 de una subvención nominativa a la Hermandad del Santo Patrón de San Pedro Alcántara por importe de 50.000 euros para contribuir a la rehabilitación de la cubierta de la Parroquia de San Pedro minorando la aplicación presupuestaria de Mejoras en Infraestructuras y sin incrementar el gasto total de la Corporación,

***Conclusión:** Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.*

RECLAMACIÓN N° 15.

Presentada por don Daniel Pérez García en nombre y representación de la Sección Sindical C.G.T., con n° de Registro MARBE-E-2013018551 de fecha 26 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria de anticipos reintegrables para el personal municipal.

Analizada por esta Intervención Municipal se informa que en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se contemplan las aplicación de gastos 2210.83100 Anticipos Reintegrables al Personal por un importe de 20.000 €. En el presupuesto de ingresos se ha consignado en la aplicación presupuestara 83100 por un importe de 1 €. Asimismo en las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base VIII se declaran ampliables los reintegros procedentes de los anticipos concedidos. Por tanto, desde el Área Económica y con informe de la intervención municipal conforme se vayas produciendo los reintegros mensuales mediante expedientes de modificación de crédito por ampliación de créditos, hasta el límite máximo que establece el Convenio Colectivo y el Acuerdo Socio-Económico de este Ayuntamiento.

***Conclusión:** Se informa que está garantizada la previsión del Convenio Colectivo y del Acuerdo Socioeconómico del Ayuntamiento los anticipos reintegrables para el personal municipal; por lo que se desestima dicha alegación.*

RECLAMACIÓN N° 16.

Presentada por don Daniel Pérez García en nombre y representación de la Sección Sindical C.G.T., con nº de Registro MARBE-E-2013017380 de fecha 21 de marzo de 2013, presentando la siguientes reclamaciones al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria para dar cobertura a la póliza de asistencia sanitaria, siendo las otras dos materia de Personal.

Visto el informe del Jefe de RR.HH., Organización y Calidad adjunto al expediente, y en relación a la oportuna previsión presupuestaria para la ejecución de la sentencia podría existir crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica de los créditos en el concepto 162 Acción Social.

RECLAMACIONES DE LA Nº 17 A LA Nº 125

Presentadas todas ellas por Don José Bernal Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha 23 de marzo y 25 de marzo de 2013 y con los números de Registro que a continuación se detallan, presentando las siguientes alegaciones al Presupuesto inicial

Primera: Alegaciones al Presupuesto de gastos que presentan los siguientes Registro de fecha 23 y 25 de marzo:

MARB-E-2013018034, MARB-E-2013018159, MARB-E-2013018162, MARB-E-2013018171, MARB-E-2013018174, MARB-E-2013018179, MARB-E-2013018180, MARB-E-2013018181, MARB-E-2013018182, MARB-E-2013018184, MARB-E-2013018186, MARB-E-2013018188, MARB-E-2013018189, MARB-E-2013018190, MARB-E-2013018191, MARB-E-2013018193, MARB-E-2013018198, MARB-E-2013018200, MARB-E-2013018204, MARB-E-2013018202, MARB-E-2013018203, MARB-E-2013018205, MARB-E-2013018206, MARB-E-2013018207, MARB-E-2013018208, MARB-E-2013018211, MARB-E-2013018212, MARB-E-2013018217, MARB-E-2013018218, MARB-E-2013018223, MARB-E-2013018226, MARB-E-2013018228, MARB-E-2013018231, MARB-E-2013018232, MARB-E-2013018234, MARB-E-2013018236, MARB-E-2013018238, MARB-E-2013018239, MARB-E-2013018241, MARB-E-2013018242, MARB-E-2013018245, MARB-E-2013018247, MARB-E-2013018248, MARB-E-2013018251, MARB-E-2013018252, MARB-E-2013018254, MARB-E-2013018255, MARB-E-2013018258, MARB-E-2013018259, MARB-E-2013018260, MARB-E-2013018263, MARB-E-2013018264, MARB-E-2013018265, MARB-E-2013018267, MARB-E-2013018268, MARB-E-2013018271, MARB-E-2013018275, MARB-E-2013018277, MARB-E-2013018280, MARB-E-2013018281, MARB-E-2013018282, MARB-E-2013018283, MARB-E-2013018285, MARB-E-2013018287, MARB-E-2013018290, MARB-E-2013018291, MARB-E-2013018292, MARB-E-2013018294, MARB-E-2013018296, MARB-E-2013018298, MARB-E-2013018299, MARB-E-2013018300, MARB-E-2013018301, MARB-E-2013018302, MARB-E-2013018303, MARB-E-2013018304, MARB-E-2013018305, MARB-E-2013018308, MARB-E-2013018309, MARB-E-2013018311, MARB-E-2013018312, MARB-E-2013018313, MARB-E-2013018315, MARB-E-2013018317, MARB-E-2013018319, MARB-E-2013018321, MARB-E-2013018324, MARB-E-2013018325, MARB-E-2013018328, MARB-E-2013018332, MARB-E-2013018338, MARB-E-2013018339, MARB-E-2013018342, MARB-E-2013018345, MARB-E-2013018347, MARB-E-2013018349, MARB-E-2013018351, MARB-E-2013018352, MARB-E-2013018353, MARB-E-2013018355.

***Conclusión:** Analizadas las mismas por esta Intervención Municipal se informa que no se encuentran dentro de los motivos que establece el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L.; constituyendo la misma un criterio de oportunidad política debiendo ser el Ayuntamiento Pleno el que se pronuncie en cuanto la estimación o desestimación de la misma.*

Segunda: Alegaciones al Presupuesto de ingresos que presentan los siguientes Registro de fecha 25 de marzo:

MARB-E-2013018195, MARB-E-2013018235, MARB-E-2013018233, MARB-E-2013018230, MARB-E-2013018222, MARB-E-2013018219, MARB-E-2013018221, MARB-E-2013018213, MARB-E-2013018215.

A este respecto debemos señalar el carácter meramente estimativo de las previsiones de ingresos sin que tengan carácter vinculante ni limitativo ni cuantitativo, por lo que solo puede impugnarse el presupuesto en relación a la insuficiencia de éstos respecto a los gastos, no siendo posible ello dado que

el presupuesto está aprobado inicialmente sin déficit. En relación a ello existe un límite de gasto establecido por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 12, limitado aún más por el Plan Económico Financiero aprobado por el Ayuntamiento el Pleno, y cuyas previsiones han sido incorporadas a través del Informe Económico Financiero del Presupuesto a las previsiones de ingresos; entre las que se encontrarán los importes procedentes de las concesiones administrativas.

Los ingresos afectados relacionados con el Patrimonio Municipal del Suelo, en cualquier caso están destinados a financiar gastos propios del mismo, serán objeto del oportuno control específico a través de subsistema de información contable de gastos con financiación afectada, en el supuesto en que se ingresen mayores importes sobre los previstos

Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe.

Marbella, a 1 de abril de 2013
El Interventor General Municipal,

Fdo.: Jesús Jiménez Campos.

Se da cuenta de los informes emitido por el Jefe de Servicio del Área de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

INFORME

En atención a la alegación presentada por el Grupo Municipal OSP de fecha 25/03/2013 y número de registro SPED-E-2013018185 y comunicada por la Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Calidad que la estructura administrativa correspondiente a cada uno de los 9 Distritos en el municipio de Marbella, conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el municipio de Marbella (B.O.P. de Málaga número 64 de fecha 13 de noviembre de 2012) estará integrada por un Coordinador de Distrito (actualmente existen 8 Coordinadores de Distrito) y dos Auxiliares de Administración General (que hacen un total de 18 Auxiliares de Administración General), se informa que la dotación presupuestaria previsible correspondiente a dichas plazas y puestos de trabajo, es la que a continuación se detalla:

C. Pto.	Descripción Puesto	Plaza	Descripción Plaza	Programa	S.BASE	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.Ext. R.
200032	COORDINADOR DE DISTRITO	200032	COORDINADOR DE DISTRITO	9121	8640,24	4199,16	14046,48	4285,56
200033	COORDINADOR DE DISTRITO	200033	COORDINADOR DE DISTRITO	9121	8640,24	4199,16	14046,48	4285,56
200034	COORDINADOR DE DISTRITO	200034	COORDINADOR DE DISTRITO	9121	8640,24	4199,16	14046,48	4285,56
200035	COORDINADOR DE DISTRITO	200035	COORDINADOR DE DISTRITO	9121	8640,24	4199,16	14046,48	4285,56
200036	COORDINADOR DE DISTRITO	200036	COORDINADOR DE DISTRITO	9121	8640,24	4199,16	14046,48	4285,56
200037	COORDINADOR DE DISTRITO	200037	COORDINADOR DE DISTRITO	9121	8640,24	4199,16	14046,48	4285,56
200038	COORDINADOR DE DISTRITO	200038	COORDINADOR DE DISTRITO	9121	8640,24	4199,16	14046,48	4285,56
200039	COORDINADOR DE DISTRITO	200039	COORDINADOR DE DISTRITO	9121	8640,24	4199,16	14046,48	4285,56
				11000				69121,92
				11001				145965,12
				11002				34284,48
	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GRAL		AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GRAL	9121	7191	3660,12	12791,64	3929,52
	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GRAL		AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GRAL	9121	7191	3660,12	12791,64	3929,52
	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GRAL		AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GRAL	9121	7191	3660,12	12791,64	3929,52
	AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GRAL		AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GRAL	9121	7191	3660,12	12791,64	3929,52

1.- ALEGACION PRESENTADA POR DON JOAQUIN AURELIO TOSCANO ORTEGA, con fecha 12/03/13 y núm. de Registro MARB-E-2013014826, solicitando se consigne dotación presupuestaria al puesto de trabajo de Jefe de Negociado con código 1000475 adscrita al Área de Tráfico, Negociado de Seguridad Vial.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado con código 1000475 cubierto en su día mediante concurso, quedó vacante por renuncia de su titular el día 01/10/12 y considerando la Dirección General de RR.HH., Organización y Calidad que no es urgente ni necesario su desempeño para el normal funcionamiento del Servicio que cuenta con un Jefe de Grupo, además de la dotación administrativa correspondiente, no se ha dotado presupuestariamente para el año 2013, lo que no permite su cobertura y por tanto su desempeño, en tanto no disponga de la correspondiente dotación presupuestaria y por el órgano competente se aprecie la necesidad.

Todo ello sin perjuicio de las resoluciones judiciales que recaigan sobre el particular y que serán en su día objeto del debido cumplimiento.

Por lo que se propone la DESESTIMACIÓN de la alegación presentada.

2.- ALEGACION PRESENTADA POR DON ALEJANDRO MACIAS DE COZAR con fecha 21/03/13 y núm. de Registro MARB-E-2013017382, solicitando se mantenga con dotación presupuestaria la plaza núm. 901087 de Operario, que ha sido amortizada y que él venía ocupando hasta su pase a Incapacidad Permanente Total el 08/05/12.

Que según lo establecido en el art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el supuesto de Incapacidad Permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez que sean susceptibles de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, determinará la suspensión de la relación laboral, con reserva de puesto de trabajo, durante un periodo de dos años desde la fecha de la Resolución por la que se declara la incapacidad permanente.

Por todo ello se propone ESTIMAR la alegación formulada por Don Alejandro Macias de Cozar e incluir la plaza y puesto de trabajo con Cods. núm. 901087 de Operario en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento.

No obstante, efectuadas las oportunas comprobaciones de las Resoluciones emitidas por INSS en relación con el personal municipal en situación de Incapacidad Permanente en Grado de total, absoluta y gran invalidez, se hace necesario la inclusión de las plazas y puestos que a continuación se indican, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

CODIGO PLAZA	CODIGO PUESTO	DENOMINACION	RELACION JURIDICA
123033	1360	CONDUCTOR	LF
1000228	1000228	CONSERJE	LF
901035	901035	CONDUCTOR	LF
1000004	1000004	ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL	LF
006054	50	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	FC
901177	901177	OPERARIO	LF
1000372	1000372	OPERARIO	LF

Todo ello conforme al detalle incluido en el Anexo.

3.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR DON DANIEL PEREZ GARCIA, en escrito de fecha 21/03/13 núm. de Registro MARB-E-2013017380, en representación de la Sección Sindical CGT:

ALEGACION PRIMERA.- *Que en el presupuesto se contemple la aplicación presupuestaria para prestación sanitaria privada al personal laboral del Ayuntamiento en cumplimiento de Sentencia del TSJA núm. 1165/2009, de 11 de junio en la que se ordena el restablecimiento del servicio y que se encuentra pendiente de ejecución.*

Que mediante sentencia nº 1165/2009 en recurso de suplicación 859/2009, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social con sede en Málaga, dictó sentencia fechada el 11 de junio de 2009.

Que por el Sindicato STAL se solicitó la ejecución de la referida sentencia, despachándose el correspondiente Auto de Ejecución por el Juzgado de lo Social nº 7 de los de Málaga.

Que el Sindicato STAL figura en el procedimiento judicial a que se contrae la sentencia referida, como demandada.

Que este Ayuntamiento, mediante el letrado actuante en el procedimiento, se ha opuesto a la ejecución solicitada en los términos de defensa que se estiman de aplicación.

Que mediante Auto de fecha 20.10.2011 y Resolución de 30.04.2012 D.O. requiriendo 2ª vez cumplimiento de sentencia a ejecutado, del Juzgado de lo Social nº 7, se ha instado al Ayuntamiento a dar cumplimiento a la sentencia.

Que, no obstante, por la defensa letrada del Ayuntamiento se nos comunica que el Juzgado le ha notificado Diligencia de Ordenación en la que tiene por extemporánea la oposición a la ejecución y cita a comparecencia a las partes el día 2 de abril.

Que por todo lo expuesto, se considera procedente llevar a su puro y debido efecto el cumplimiento de la Sentencia nº 1165/2009 declarando el derecho de los trabajadores del Ayuntamiento de Marbella al disfrute de la póliza de asistencia sanitaria restringida que dicho Ayuntamiento de Marbella venía suscribiendo desde 1.995 previa la oportuna previsión presupuestaria y sin perjuicio de que este disfrute sólo puede ser modificado por acuerdo de las partes, compensación o neutralización por norma posterior o por circunstancias suficientes y debidamente probadas que justifiquen y autoricen una modificación sustancial de las condiciones de trabajo del art. 41 ET, y siguiendo los trámites y cumpliendo los requisitos en el mismo establecidos, y de las Diligencias de Ordenación previstas para el día 2 de abril del corriente; haciéndose constar que hay prevista una reunión con el Comité de Empresa convocada por el Sr. Coordinador General de Hacienda y Administración Pública, por lo que se propone DESESTIMAR la alegación presentada, por cuanto en ejecución de dicha sentencia y en relación a la oportuna previsión presupuestaria, en el presente presupuesto podría existir crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica de los créditos para su eventual contratación en el concepto 162.04 "Acción Social", según los datos facilitados por la Intervención General Municipal.

ALEGACION SEGUNDA.- *Que se anulen las amortizaciones de 97 plazas que se efectúan en el Presupuesto 2013 al haberse realizado sin la correspondiente negociación establecida en el art. 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público e incumpliendo el Plan de RR.HH. aprobado en Pleno de 25/04/08.*

Que tomando como referencia normativa el art. 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, no se contempla, a juicio del informante, como materia objeto de negociación la amortización de plazas de las plantillas de personal, sino que obedece más a la potestad de organización del Ayuntamiento en los términos del art. 37.2 de la citada normativa, por lo que se propone DESESTIMAR la alegación presentada.

ALEGACION TERCERA.- *Que se adscriban correctamente las plazas a los puestos de trabajo asignados al haber incongruencias de las plazas respecto de los puestos de trabajo, además de incluirse determinadas plazas sin dotación presupuestaria.*

Que una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, no se aprecian incongruencias en las asignaciones de plazas y puestos de trabajo, sin que resulten plazas sin dotación presupuestaria. Así la

falta de concreción de la alegación presentada no permite entrar a fondo en el análisis y consideración de lo alegado, por lo que se propone DESESTIMAR la alegación presentada.

4.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR CC.OO:

4.1. ESCRITO DE ALEGACION PRESENTADO el 25/03/13, núm. de Registro MARB-E-2103018168, solicitando que las plazas previstas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento aprobado en Pleno el 21/08/08 para la estabilización del personal temporal, no aparecen ocupadas por los trabajadores indefinidos que accedieron a las mismas y que debería aparecer de forma individualizada los nombres de estos trabajadores ocupando estas plazas de forma provisional.

Que una vez efectuadas las comprobaciones oportunas resulta que todos los trabajadores en relación jurídica de laboral indefinidos incluidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado en Pleno de 25/04/08 y 21/08/08, están adscritos con carácter provisional a las plazas y puestos correspondientes, con dotación detallada en la Plantilla Presupuestaria.

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12/04/11, se aprobó la Oferta Pública de Empleo para el año 2011, donde se incluyen plazas para cubrir por el sistema de Concurso-Oposición libre por Consolidación /Estabilización, negociada y aprobada por la Mesa General de Negociación de fecha 14/03/11 y dictaminada favorablemente por la Comisión de Vigilancia en sesión celebrada el 22/03/11, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y que en el Presupuesto para el 2013, aparecen como vacantes que podrán ser cubiertas por personal laboral temporal que reúna los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria correspondientes.

Por lo que se propone DESESTIMAR la alegación formulada.

4.2. ESCRITO DE ALEGACION PRESENTADO el 25/03/13, núm. de Registro MARB-E-2013018157, solicitando la corrección del Presupuesto y se cree una plaza de Orientadora Laboral para cumplir Sentencia núm. 934/ 11 del TSJA (Sala de lo Social) por la que se declara laboral indefinida a D^a. Sara M^a. Arjona Mellado.

Que la Sentencia núm. 934/ 11 del TSJA (Sala de lo Social) se sometió a la consideración de La Junta de Gobierno Local que en sesión de 21/06/11 y quedó enterada y cumplimentó dicha sentencia por la que se estimaba el derecho de D^a. Sara M^a Arjona Mellado a mantener su relación laboral con este Ayuntamiento y en su consecuencia la obligación de crear la plaza correspondiente, por lo que a juicio del informante se propone ESTIMAR la alegación formulada e incluir la plaza y puesto de trabajo de Orientadora Laboral en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, conforme al detalle incluido en el Anexo.

4.3. ESCRITO DE ALEGACION PRESENTADO el 25/03/2013, núm. Registro MARB-E-2013018160, solicitando que en el presupuesto se contemple la aplicación presupuestaria para prestación sanitaria privada al personal laboral del Ayuntamiento en cumplimiento de Sentencia del TSJA núm. 1165/2009, de 11 de junio en la que se ordena el restablecimiento del servicio y que se encuentra pendiente de ejecución.

Que mediante sentencia nº 1165/2009 en recurso de suplicación 859/2009. el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social con sede en Málaga, dictó sentencia fechada el 11 de junio de 2009.

Que por el Sindicato STAL se solicitó la ejecución de la referida sentencia, despachándose el correspondiente Auto de Ejecución por el Juzgado de lo Social nº 7 de los de Málaga.

Que el Sindicato STAL figura en el procedimiento judicial a que se contrae la sentencia referida, como demandada.

Que este Ayuntamiento, mediante el letrado actuante en el procedimiento, se ha opuesto a la ejecución solicitada en los términos de defensa que se estiman de aplicación.

Que mediante Auto de fecha 20.10.2011 y Resolución de 30.04.2012 D.O. requiriendo 2ª vez cumplimiento de sentencia a ejecutado, del Juzgado de lo Social nº 7, se ha instado al Ayuntamiento a dar cumplimiento a la sentencia.

Que, no obstante, por la defensa letrada del Ayuntamiento se nos comunica que el Juzgado le ha notificado Diligencia de Ordenación en la que tiene por extemporánea la oposición a la ejecución y cita a comparecencia a las partes el día 2 de abril.

Que por todo lo expuesto, se considera procedente llevar a su puro y debido efecto el cumplimiento de la Sentencia nº 1165/2009 declarando el derecho de los trabajadores del Ayuntamiento de Marbella al disfrute de la póliza de asistencia sanitaria restringida que dicho Ayuntamiento de Marbella venía suscribiendo desde 1.995 previa la oportuna previsión presupuestaria y sin perjuicio de que este disfrute sólo puede ser modificado por acuerdo de las partes, compensación o neutralización por norma posterior o por circunstancias suficientes y debidamente probadas que justifiquen y autoricen una modificación sustancial de las condiciones de trabajo del art. 41 ET, y siguiendo los trámites y cumpliendo los requisitos en el mismo establecidos, y de las Diligencias de Ordenación previstas para el día 2 de abril del corriente, haciéndose constar que hay prevista una reunión con el Comité de Empresa convocada por el Sr. Coordinador General de Hacienda y Administración Pública, por lo que se propone DESESTIMAR la alegación presentada, por cuanto en ejecución de dicha sentencia y en relación a la oportuna previsión presupuestaria, en el presente presupuesto podría existir crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica de los créditos para su eventual contratación en el concepto 162.04 "Acción Social", según los datos facilitados por la Intervención General Municipal.

4.4. ESCRITO DE ALEGACION PRESENTADO el 25/03/2013, núm. Registro MARB-E-2013018161, reclamando contra la falta de consignación presupuestaria de plazas que están previstas para promoción.

Que una vez efectuadas las oportunas comprobaciones, resulta que todas las plazas incluidas en la Plantilla correspondiente al Presupuesto General del 2013, están dotadas de la necesaria consignación presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a este Ayuntamiento.

Por tanto a juicio del informante, se propone DESESTIMAR la alegación presentada.

4.5. ESCRITO DE ALEGACION PRESENTADO el 25/03/2013, núm. Registro MARB-E-2013018164, solicitando que se anulen las amortizaciones de plazas que se efectúan en el Presupuesto 2013 tal y como requiere la legislación vigente y el Plan de RR.HH. aprobado en Pleno de 25/04/08 y 21/08/08.

Que tomando como referencia normativa el art. 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, no se contempla, a juicio del informante, como materia objeto de negociación la amortización de plazas de las plantillas de personal, sino que obedece más a la potestad de organización del Ayuntamiento en los términos del art. 37.2 de la citada normativa, por lo que se propone DESESTIMAR la alegación efectuada.

5.- ALEGACION PRESENTADA POR OPCION SAMPEDREÑA en escrito de fecha 25/03/13, núm. Registro MARB-E-2013018176, solicitando:

ALEGACION PRIMERA.- *Que se adjunte de forma clara y transparente la Relación de Puestos de Trabajo y que determine cuantas plazas son necesarias para la administración y organización del municipio y que se amorticen todas las plazas vacantes que no se ocupen en el 2013 y desaparezca la dotación presupuestaria.*

Que una vez efectuadas las oportunas comprobaciones al Anexo I del Presupuesto General para el año 2013 se aprecia que su estructuración y formulación se ajusta a los criterios establecidos en la

normativa vigente en la materia, entrando dentro de las potestades de organización del Ayuntamiento las decisiones sobre amortización de las plazas vacantes, por lo que se propone DESESTIMAR la alegación presentada.

ALEGACION SEGUNDA.- Proponen se adjunten los listados de ocupación de plazas completos del personal funcionario, laboral y eventual, así como del personal directivo, con nombre y apellidos, así como el número de códigos de puestos de trabajo y de plazas y que cuadre con el listado de la Plantilla Presupuestaria.

Que una vez efectuadas las oportunas comprobaciones se aprecia que los listados de ocupación suministrados como Anexo I al Presupuesto son los adecuados y correspondientes a la normativa vigente en la materia, por lo que se propone DESESTIMAR la alegación presentada.

ALEGACION TERCERA.- Solicita se estudie y en su caso se corrijan posibles errores detectados en la Plantilla Presupuestaria, en las aplicaciones presupuestarias 3370.1300, 92003.12006 y 9250.13003.

Que una vez efectuadas las oportunas comprobaciones, resultan diferencias en las aplicaciones presupuestarias e importes que se expresan en el detalle que figura en el anexo, por lo que se propone la ESTIMACION de la alegación presentada.

Anexo.

C. Pto.	Descripción Puesto	Plaza	Descripción Plaza	Programa	S.BASE	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.Ext. R.
50	AUXILIAR ADMINISTRACION GRAL	6054	AUXILIAR ADMINISTRACION GRAL	9320		7191		1187,58
					12000	SUELDOS		7191,00
					12007	PAGA EXTRA		1187,58
1360	CONDUCTOR	123033	CONDUCTOR	1552		6581,64		1096,94
					13000	RETRIBUCIONES BASICAS		6581,64
					13002	OTRAS REMUNERACIONES		0,00
					13003	PAGA EXTRA		1096,94
1000004	ADMINISTRATIVO ADMO. GRAL	1000004	ADMINISTRATIVO ADMO. GRAL	9200		8640,24		1244,6
1000228	CONSERJE	1000228	AUXILIAR ADMINISTRACION GRAL	9200		7191		1187,58
					13000	RETRIBUCIONES BASICAS		15831,24
					13002	OTRAS REMUNERACIONES		0,00
					13003	PAGA EXTRA		2432,18
901035	CONDUCTOR	901035	CONDUCTOR	1620		6581,64		1096,94
901177	OPERARIO	901177	OPERARIO	1620		6581,64		1096,94
901087	OPERARIO	901087	OPERARIO	1620		6581,64		1096,94
					13000	RETRIBUCIONES BASICAS		19744,92
					13002	OTRAS REMUNERACIONES		0,00
					13003	PAGA EXTRA		3290,82
1000372	OPERARIO	1000372	OPERARIO	1320		6581,64		1096,94
					13000	RETRIBUCIONES BASICAS		6581,64

13002	OTRAS REMUNERACIONES	0,00
13003	PAGA EXTRA	1096,94

ORIENTADOR/A LABORAL	ORIENTADOR/A LABORAL	23200		13308,6	1368,72
			13000	RETRIBUCIONES BASICAS	13308,60
			13002	OTRAS REMUNERACIONES	0,00
			13003	PAGA EXTRA	1368,72

Resumen Partidas

9320.12000	7.191,00 €
9320.12007	1.187,58 €
1552.13000	6.581,64 €
1552.13003	1.096,94 €
9200.13000	15.831,24 €
9200.13003	2.432,18 €
1620.13000	19.744,92 €
1620.13003	3.290,82 €
1320.13000	6.581,64 €
1320.13003	1.096,94 €
23200.13000	13.308,60 €
23200.13003	1.368,72 €

Total modificación	79.712,22 €
--------------------	-------------

Alegación Grupo Municipal OSP. Punto Tercero.

Partida 3370.1300	Donde decía 79862,66 debió decir 75469,96 Diferencia por error material	-4392,7
Partida 92003.12006	Donde decía 212704,30 debió decir 4081,20 Diferencia por error material	-208623,1
Partida 9250.13003	Donde decía 13460,34 debió decir 26533,50 Diferencia por error material	13073,16

Total Diferencias	-199942,64
-------------------	------------

Modificación Partidas

9202 - 16000	Donde decía 19371726,80 debió decir 19491957,22
--------------	---

Total Modificación	120.230,42 €
--------------------	--------------

Marbella a, 2 de Abril de 2013.
El Jefe del Servicio de Recursos Humanos,

Fdo. Jesús Escamilla Ferro.”

Se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión la Sra. Cintado Melgar siendo las 10,30 horas, que sustituye a la Sra. Caracuel García, que se ausenta definitivamente de la sesión.

Tras amplio debate sobre el punto del orden del día, el **Sr. Piña Troyano** solicita conste en acta que no se cumple lo establecido en el Reglamento de Distritos en cuanto al porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación, el 5% de los mismos, que deberán gestionarse por los distritos.

Cree que en los presupuestos habría que dotar a los distritos de ese 5% de los recursos destinados a gastos de gestión, independientemente de las cantidades que se puedan asignar posteriormente cuando se les dote de personal.

El **Sr. Piñero Mesa** solicita aclaración acerca de la alegación presentada por el Partido Popular, ya que cree desproporcionado el reparto realizado de los gastos del Programa Marco de Renta Básica propuesto.

El **Sr. Monterroso Madueño** también cree desproporcionado el gasto en personal y el gasto de la puesta en funcionamiento de los servicios, le gustaría saber si posteriormente se podría modificar dicha proporción según las necesidades planteadas.

El **Sr. Ortega Gutiérrez** aclara que se ha hecho una estimación por parte de los técnicos, y se ha intentado ajustar al máximo los gastos de funcionamiento, estableciendo los gastos necesarios para que el personal que se contrate pueda trabajar con los medios suficientes para poder desempeñar las labores que les correspondan.

El **Sr. Piña Troyano** pregunta de qué partida se va a disminuir el millón de euros que hay que aportar a dicho programa.

El **Sr. Interventor** aclara que dicha cantidad se detrae de la partida 1551 de Obras e Infraestructuras, 61947 Mejoras en Infraestructuras.

El **Sr. López Weeden** solicita conste en acta que existen otras prioridades de gasto en lugar de destinar 50.000 euros al arreglo del tejado de la iglesia de San Pedro, cree prioritario destinar ese dinero al arreglo de un edificio público en lugar de uno privado.

El **Sr. Piña Troyano** solicita conste en acta que está de acuerdo con la dotación de 50.000 euros para el arreglo del tejado de la iglesia de San Pedro Alcántara por ser un edificio emblemático, aunque cree que dicha aportación es pequeña, le gustaría saber por qué se tramita a través de la Hermandad del Santo Patrón, en lugar de por el Ayuntamiento.

El **Sr. Interventor** aclara que dicha aportación ha de contenerse en el Presupuesto Municipal como subvención nominativa, ya que no se trata de una obra municipal.

El **Sr. Piña Troyano** solicita conste en acta que en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, se establece que no se pueden cubrir plazas vacantes ni crear nuevas plazas, sin embargo en la documentación relativa a la plantilla de personal que se les aporta en este punto, aparecen diversas plazas vacantes que están dotadas con 7 millones de euros aproximadamente.

Solicita al **Sr. Secretario General del Pleno** les informe antes del pleno, acerca de si ello incumple lo estipulado en los Presupuestos Generales del Estado.

Tanto el **Sr. Monterroso Madueño** como el **Sr. López Weeden** se suman a la petición.

El **Sr. Secretario General del Pleno** hace constar que no le corresponde a él informar al respecto, sino a otros servicios del Ayuntamiento, en este caso al servicio de Recursos Humanos.

El **Sr. Piña Troyano** solicita conste en acta que según establece el art. 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal directivo profesional será designado atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, en ese sentido, solicita se le informe a qué procedimientos de concurrencia y publicidad se han presentado las personas nombradas como personal directivo de este Ayuntamiento y qué criterios se han seguido para su nombramiento.

Asimismo, indica que si no ha sido así, esas personas deberían constar como personal eventual y figurar en la Plantilla como tal, sin embargo tampoco figuran en la documentación de la Plantilla que se les aporta en este expediente.

Solicita se le informe al respecto antes del Pleno.

El **Sr. López Weeden** y el **Sr. Monterroso Madueño** se adhieren a dicha petición.

El **Sr. Secretario General del Pleno** vuelve a contestar que no puede informar al respecto puesto que compete a otro servicio del Ayuntamiento, concretamente al área de Recursos Humanos.

El **Sr. Presidente** indica que se de traslado de las peticiones a dicha área a los efectos oportunos.

El **Sr. Piña Troyano** insiste en que conste en acta que se requiera dicho informe a quien corresponda y les sea facilitado antes del pleno.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco votos en contra (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejal No Adscrito) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

En este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Moro Nieto siendo las 10,04 horas.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala la Sra. Jiménez Gómez siendo las 10,35 horas, y se incorpora a las 10,37 horas; se ausentan la Sra. Leschiera De Guirado y la Sra. Pérez Ortiz siendo las 10,55 horas, y se incorporan a las 11,00 horas; se ausentan de la sala el Sr. Bernal Gutiérrez y el Sr. Interventor Municipal siendo las 11,05 horas, y se incorporan a las 11,10 horas y 11,08 horas respectivamente.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Popular y once votos en contra (seis del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal San Pedro Nva. Andalucía, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejal No Adscrito),

ACUERDA

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones y de los informes emitidos por el Interventor General Municipal y, analizadas las necesidades presupuestarias para cumplir los objetivos del ayuntamiento en el ejercicio 2013, se acuerda:

1. **Desestimar** la reclamación presentada por D. Enrique Monterroso Madueño y D. Miguel Díaz Becerra, miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía con nº de Registro MARB-E-2013018394 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una serie de reclamaciones al Estado de Ingresos y Gastos.
2. **Desestimar** la reclamación presentada por D. Enrique Monterroso Madueño y D. Miguel Díaz Becerra, miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía con nº de Registro MARB-E-2013018392 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una serie de reclamaciones a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. **Desestimar** la reclamación presentada por D. Rafael Piña Troyano, D. Manuel Osorio Lozano y D. Gema Midón Toro, en nombre del Grupo Municipal Por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) con nº de Registro SPED-E-2013018185 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una serie de alegaciones al Presupuesto: porcentaje de recursos presupuestarios que deberán gestionarse por los Distritos y insuficiencia de los ingresos con respecto a los gastos presupuestados.
4. Reclamación presentada por D. Rafael Piña Troyano, D. Manuel Osorio Lozano y D^a. Gema Midón Toro, en nombre del Grupo Municipal Por San Pedro y Nueva Andalucía (OSP) con nº de Registro SPED-E-2013018176 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una alegación al Presupuesto inicial de la Relación de Puestos de Trabajo.

Apartado 1: **Desestimar** la reclamación.

Apartado 2: **Desestimar** la reclamación.

Apartado 3: **Estimar** la reclamación.

5. **Estimar** la reclamación presentada por D. Alejandro Macías de Cózar en calidad de trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con nº de Registro MARBE-E-2013017382 de fecha 21 de marzo de 2013, presentando una alegación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal.

Asimismo, en base al mismo argumento de la anterior alegación según informe del Jefe de Recursos Humanos, Organización y Calidad,

6. **Desestimar** la reclamación presentada por D. Joaquín Aurelio Toscazo Ortega, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marbella con nº de

Registro MARBE-E-2013014826 de fecha 12 de marzo de 2013, presentando una alegación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.

7. **Desestimar** la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018168 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
8. **Estimar** la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO, con nº de Registro MARBE-E-2013018157 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
9. **Desestimar** la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018160 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial presentando una reclamación al Presupuesto inicial en cuanto a la dotación presupuestaria de la Sentencia del Seguro Médico Privado.
10. **Desestimar** la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018161 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
11. **Desestimar** la reclamación presentada por D. José Luís Morón Urbano, Secretario General de la Sección Sindical Ayuntamiento de Marbella CCOO con nº de Registro MARBE-E-2013018168 de fecha 25 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial en materia de Capítulo 1 de Personal, Anexo de Personal.
12. **Desestimar** la reclamación presentada por D^a. Esther Palomo Morales, Presidenta del Sindicato UEPAL (Unión de Empleados Públicos de la Administración Local), con nº de Registro MARBE-E-2013017824 de fecha 22 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria de anticipos reintegrables para el personal municipal.
13. **Desestimar** la reclamación presentada por D^a. Esther Palomo Morales, Presidenta del Sindicato UEPAL (Unión de Empleados Públicos de la Administración Local), con nº de Registro MARBE-E-2013017823 de fecha 22 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto

inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria (Real Decreto Ley 20/2012)

14. **Estimar** la reclamación presentada por D. Félix Romero Moreno, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, con nº de Registro MARBE-E-2013017946 de fecha 22 de marzo de 2013, presentando las siguientes alegaciones al Presupuesto inicial

Primera: Modificar Capítulo 4 de Transferencias Corrientes (+ 950.000 €), el Capítulo 7 Transferencia de capital (+50.000€) y el Capítulo 6 de Inversiones Reales en un millón de euros (-1.000.000 €) en los Programas de Obras e Infraestructuras y Fomento del Empleo en las siguientes aplicaciones presupuestarias de transferencia corrientes y de capital al Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral y Mejoras en Infraestructuras para llevar a cabo el **Programa Marco de Renta Básica para la Inclusión Socio-Laboral** modificando la documentación anexa y las Bases de Ejecución que componen el expediente de Presupuesto 2013.

Segunda: se propone la inclusión en el Presupuesto municipal 2013 de una subvención nominativa a la Hermandad del Santo Patrón de San Pedro Alcántara por importe de 50.000 euros para contribuir a la rehabilitación de la cubierta de la Parroquia de San Pedro minorando la aplicación presupuestaria de Mejoras en Infraestructuras y sin incrementar el gasto total de la Corporación.

15. **Desestimar** la reclamación presentada por D. Daniel Pérez García en nombre y representación de la Sección Sindical C.G.T., con nº de Registro MARBE-E-2013018551 de fecha 26 de marzo de 2013, presentando una reclamación al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria de anticipos reintegrables para el personal municipal.
16. **Desestimar** la reclamación presentada por D. Daniel Pérez García en nombre y representación de la Sección Sindical C.G.T., con nº de Registro MARBE-E-2013017380 de fecha 21 de marzo de 2013, presentando las siguientes reclamaciones al Presupuesto inicial para la modificación de la aplicación presupuestaria para dar cobertura a la póliza de asistencia sanitaria, siendo las otras dos materia de Personal.
17. **Desestimar** las reclamaciones presentadas todas ellas por Don José Bernal Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con números de Registros y fechas que a continuación se detallan:

MARB-E-2013018034,	MARB-E-2013018159,	MARB-E-2013018162,
MARB-E-2013018171,	MARB-E-2013018174,	MARB-E-2013018179,
MARB-E-2013018180,	MARB-E-2013018181,	MARB-E-2013018182,

MARB-E-2013018184, MARB-E-2013018189, MARB-E-2013018193, MARB-E-2013018200, MARB-E-2013018203, MARB-E-2013018207, MARB-E-2013018212, MARB-E-2013018217, MARB-E-2013018221, MARB-E-2013018226, MARB-E-2013018231, MARB-E-2013018234, MARB-E-2013018238, MARB-E-2013018242, MARB-E-2013018248, MARB-E-2013018254, MARB-E-2013018259, MARB-E-2013018264, MARB-E-2013018268, MARB-E-2013018277, MARB-E-2013018282, MARB-E-2013018287, MARB-E-2013018292, MARB-E-2013018298, MARB-E-2013018301, MARB-E-2013018304, MARB-E-2013018309, MARB-E-2013018313, MARB-E-2013018319, MARB-E-2013018325, MARB-E-2013018338, MARB-E-2013018345, MARB-E-2013018351, MARB-E-2013018355.

MARB-E-2013018186, MARB-E-2013018190, MARB-E-2013018195, MARB-E-2013018204, MARB-E-2013018205, MARB-E-2013018208, MARB-E-2013018213, MARB-E-2013018218, MARB-E-2013018222, MARB-E-2013018228, MARB-E-2013018232, MARB-E-2013018235, MARB-E-2013018239, MARB-E-2013018245, MARB-E-2013018251, MARB-E-2013018255, MARB-E-2013018260, MARB-E-2013018265, MARB-E-2013018271, MARB-E-2013018280, MARB-E-2013018283, MARB-E-2013018290, MARB-E-2013018294, MARB-E-2013018299, MARB-E-2013018302, MARB-E-2013018305, MARB-E-2013018311, MARB-E-2013018315, MARB-E-2013018321, MARB-E-2013018328, MARB-E-2013018339, MARB-E-2013018347, MARB-E-2013018352,

MARB-E-2013018188, MARB-E-2013018191, MARB-E-2013018198, MARB-E-2013018202, MARB-E-2013018206, MARB-E-2013018211, MARB-E-2013018215, MARB-E-2013018219, MARB-E-2013018223, MARB-E-2013018230, MARB-E-2013018233, MARB-E-2013018236, MARB-E-2013018241, MARB-E-2013018247, MARB-E-2013018252, MARB-E-2013018258, MARB-E-2013018263, MARB-E-2013018267, MARB-E-2013018275, MARB-E-2013018281, MARB-E-2013018285, MARB-E-2013018291, MARB-E-2013018296, MARB-E-2013018300, MARB-E-2013018303, MARB-E-2013018308, MARB-E-2013018312, MARB-E-2013018317, MARB-E-2013018324, MARB-E-2013018332, MARB-E-2013018342, MARB-E-2013018349, MARB-E-2013018353,

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2013, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella.

TERCERO.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado **será insertado** en el B.O.P., resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se **remitirá copia** a la Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Málaga) y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga). La remisión se realizará simultáneamente a su envío al “Boletín Oficial” de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.